



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-JUR-08

VERSIÓN: 02 | PAGINA: 1 de 1

PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA

FECHA: 10/07/2018

FORMATO LISTA DE CHEQUEO DE DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

VIGENCIA: 2018

No.	DOCUMENTO	CHEQUEO	FOLIO #
1.	Documento del proyecto de investigación o de proyección social, según sea el caso acompañado de: * Carta de aval del consejo de facultad. ** Carta de aval del Comité General de Proyección social. *** Carta de aval del Comité General de Investigaciones. **** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. ***** Carta de aval del Consejo Académico. ***** Carta de aval del Consejo Superior Universitario.	N/A	N/A
2.	Certificado de existencia de recursos de contrapartida en especie. FO-JUR-28	N/A	N/A
3.	Formato estudio previo de oportunidad y conveniencia para convenios. FO-JUR-27	—	2-7
4.	Oficio remisorio de solicitud de suscripción de convenio.	—	8-9
5.	Oficio remisorio de solicitud de suscripción de convenio de la Oficina de Internacionalización y Relaciones Internacionales. <u>NOTA:</u> Para convenios de naturaleza internacional.	N/A	N/A
6.	Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la entidad aliada.	—	10-17
7.	Cedula Representante Legal	—	18
8.	Boletín de deudores del estado de la entidad (Contraloría)	—	19-20
9.	Antecedentes disciplinarios de la entidad (Procuraduría)	—	21-22
10.	Antecedentes judiciales (PONAL)	—	23-24
11.	Minuta de Convenio: Formato <b>FO-JUR-02</b> o formato o documento de la entidad aliada.	—	25-32

Documento # 1

- \* Para convenios que ejecuten proyectos de proyección social o de investigación.
- \*\* Para Convenios que ejecuten proyectos de proyección social.
- \*\*\* Para Convenio que ejecuten proyectos de Investigación.
- \*\*\*\* Para la ejecución de proyectos que comprometan recursos institucionales.
- \*\*\*\*\* Cuando el objeto directo de cooperación sea un proyecto académico de educación formal o extensión.
- \*\*\*\*\* Cuando la contraprestación a cargo de la universidad exceda los 300 SMLMV.

*Pedro Co. Rodríguez*  
*1464 de 10-08-08*

VERIFICADO POR:

FECHA:

*[Handwritten Signature]*  
*10-29-2019*

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-JUR-27</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>	<b>PAGINA: 1 de 5</b>
	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS</b>	<b>FECHA: 10/07/2018</b>	
		<b>VIGENCIA: 2018</b>	

Villavicencio,

Doctor:

**PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS**

Rector

Universidad de los Llanos

Ciudad.

## 1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Según la Constitución de Colombia, en su artículo 2º: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". 209: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación descentralización de funciones". 69: "Se garantiza la autonomía Universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado, que dentro de las funciones misionales establecidas dentro del artículo 10 se incluyó la docencia, la investigación y la proyección social.

La Universidad de los Llanos forma íntegramente ciudadanos, profesionales y científicos con sensibilidad y aprecio por el patrimonio histórico, social, cultural y ecológica de la humanidad comprometidos en la solución del problema de la Orinoquia y el país con visión universal, conservando su naturaleza como centro de generación, preservación, transmisión y difusión del conocimiento y la cultura. (Estatuto General de la Universidad de los Llanos-Acuerdo 004 de 2009, Artículo 4).

Que mediante el Acuerdo Superior 004 de 2009 del Estatuto General de la Universidad de Llanos artículo 8 numeral 15 establece su régimen de autonomía para las normas de contratación, cooperación y asociación.

Que dentro de las funciones misionales establecidas en el artículo 10 del Acuerdo Superior 004 de 2009 del Estatuto General de la Universidad de Llanos se determina: la docencia, la investigación y la proyección social.

Que, para el desarrollo de sus funciones misionales, la Universidad de los Llanos tiene como objetivos promover el desarrollo de su propia comunidad académica, de la regional y fomentar su articulación nacional e internacional, así como promover y adelantar planes, programas y proyectos por sí sola o en cooperación con otras entidades públicas o privadas, especialmente con universidades e instituciones de investigación, para dar cumplimiento a los objetivos y funciones de la Universidad.

En este sentido la Universidad de los Llanos a través de los convenios con instituciones aliadas busca fortalecer los procesos de docencia, investigación y proyección social, mediante el desarrollo conjunto de temas de interés, que aportan al avance de la región y el país, potenciando el uso de los recursos públicos e incidiendo de manera adecuada en la sociedad.

Por lo anterior, surge la necesidad de la Universidad de los Llanos de: celebrar convenio con la empresa UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD. para desarrollar actividades académicas de estudiantes de los programas de pregrado.

## 2. SELECCIONAR EL TIPO DE CONVENIO: (poner una X al frente)

A. CONVENIO DE PASANTIAS

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-JUR-27</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>   <b>PAGINA: 2 de 5</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>FECHA: 10/07/2018</b>
	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS</b>	<b>VIGENCIA: 2018</b>

B. CONVENIO ESPECÍFICO

XX

C. CONVENIO MARCO

### 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

**3.1. Objeto.** El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos y cooperar entre sí con el fin de fortalecer y garantizar la posibilidad de avanzar de la Educación técnica profesional, tecnológica y profesional de los estudiantes y egresados de la UNILLANOS, para homologación en los niveles tecnológico y profesional en los programas afines ofertados de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD; homologación que se adelantará de conformidad con los procedimientos internos establecidos por la UNAD y previo análisis del Consejo de Escuela respectivo y del Consejo Académico de la UNAD.

**3.2. Plazo de ejecución del convenio:** El plazo de ejecución del convenio será de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

**3.3 Lugar de Ejecución del convenio:** El Convenio adelantará sus actividades en la UNILLANOS de acuerdo con los términos de la ejecución pactada. La suscripción del presente convenio no implica relación laboral.

**3.4 Informes de actividades del convenio:** La entrega de informes se hará así: un informe cada tres meses o su equivalente al plazo de ejecución del convenio. Su entrega se realizará en la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad de los Llanos.

#### 3.5. Obligaciones

**3.5.1. Obligaciones generales de las partes:** En forma general las partes se comprometen a desarrollar las actividades que se deriven del objeto del Convenio, teniendo en cuenta los siguientes compromisos comunes:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el convenio y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del mismo, evitando dilaciones y entramamientos.
2. Mantener en reserva toda la información obtenida directa o indirectamente, en desarrollo del convenio, en tanto que no podrá divulgar siquiera de manera informal datos de los procesos técnicos, administrativos, económicos, financieros, legales, comerciales, investigativos o estratégicos ello de conformidad a la confidencialidad implícita que establece LA UNILLANOS y que es parte integral del convenio.
3. Designar a los representantes del Comité Técnico del convenio, si lo hubiere.
4. Participar en las instancias de dirección, coordinación y seguimiento del presente convenio.
5. Realizar seguimiento a la ejecución del convenio.
6. Velar y propender por el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.
7. Reconocer los créditos a las entidades asociadas del convenio en la divulgación que se haga sobre los planes, programas y proyectos que se definan.
8. Cumplir con las obligaciones legales, especialmente aquellas de naturaleza laboral o contractual que se deriven del convenio.
9. Realizar los aportes y desembolsos en los tiempos y de la forma pactada en el convenio.
10. Reconocer los derechos de propiedad intelectual que surjan para las partes y su personal en el desarrollo del convenio.
11. Usar de manera adecuada la imagen institucional, de acuerdo a los colores, logos y diseños adoptados por la Universidad.

#### 3.5.2. Obligaciones de la Universidad:

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-JUR-27</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>	<b>PAGINA: 3 de 5</b>
	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS</b>	<b>FECHA: 10/07/2018</b>	
		<b>VIGENCIA: 2018</b>	

Para el adecuado desarrollo del presente convenio, UNILLANOS compromete a: a) Promover y divulgar a los estudiantes y egresados de las sedes con que cuenta a nivel regional a los programas tecnológicos y profesional que ofrece la UNAD, para continuar con su proceso de formación superior. b) Los aspirantes a la UNAD, deberán cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en el reglamento General Estudiantil.

**3.5.3. Obligaciones de la entidad aliada:**

Facilitar de conformidad con los procedimientos internos establecidos por la UNAD y previo análisis del Consejo de Escuela respectivo y del Consejo Académico de la UNAD se compromete: a) El estudiante y/o egresado de UNILLANOS asumirá el costo de los créditos homologados según el acuerdo b) La UNAD exime de pagos de derecho pecuniario correspondiente al estudio de homologación a estudiante y/o egresado de UNILLANOS. c) Reconocer a UNILLANOS en el desarrollo e implementación de cadenas de formación para que los egresados y estudiante de UNILLANOS puedan ingresar a los programas de nivel tecnológico y superior de la UNAD. d) Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución de sus obligaciones y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del convenio. e) Las demás actuaciones especiales de acuerdo con el objeto del convenio.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS ( SI APLICA)**

El valor del convenio que debe celebrarse se estima en la suma de \$(XX) incluidos todos los costos, tasas e impuestos a que haya lugar.

**NO APLICA**

**4.1. Desembolsos:** los desembolsos se realizarán de la siguiente manera:

**NO APLICA**

**5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y ORIGEN DE LOS RECURSOS**

**NO APLICA**

**6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Que la Universidad de los Llanos goza de la autonomía universitaria conferida en la Constitución Política de Colombia:

Artículo 69: "Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior".

Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", "Autonomía de las instituciones de educación superior" Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y conformidad con la presente ley, reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que el acuerdo superior No.007 de 2011 establece que la Universidad de los Llanos podrá celebrar convenios y contratos con entidades públicas, personas jurídicas de derecho público y personas jurídicas de derecho

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-JUR-27</b>	
		<b>VERSIÓN: 01</b>	<b>PAGINA: 4 de 5</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>FECHA: 10/07/2018</b>	
	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS</b>	<b>VIGENCIA: 2018</b>	

privado sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de sus fines y garantizar el cumplimiento de su misión, en los que se adquieran compromisos recíprocos de cooperación, e intenciones generales o específicas.

Que mediante el Acuerdo Superior 004 de 2009 del Estatuto General de la Universidad de Llanos artículo 8 numeral 15 establece su régimen de autonomía para las normas de contratación, cooperación y asociación.

Así las cosas, la Universidad de los Llanos goza de autonomía universitaria para establecer acuerdos de cooperación y asociación con otras entidades públicas o privadas, especialmente con universidades e instituciones de investigación, adelantando planes, programas y proyectos para dar cumplimiento a los objetivos y funciones misionales de la Universidad.

#### **7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Resolución Rectoral 2079 de 2014, las garantías deben solicitarse al contratista cuando la Universidad de los Llanos, determine que se expone a un riesgo, el cual puede ocasionarle un detrimento, no solo patrimonial, sino cualquier daño que se ocasione en desarrollo de su actividad que pueda conllevar una posible indemnización monetaria o una responsabilidad civil o penal. Es una atribución facultativa de la Universidad.

Por otra parte, el artículo 35 de la misma norma indica que no serán exigibles las garantías en los convenios que no se advierta ningún riesgo para la Universidad de los Llanos, se recomienda no solicitar el otorgamiento de pólizas de seguro, en desarrollo del principio de economía, el cual establece que los entes públicos no solicitarán requisitos que no sean necesarios o dilaten el desarrollo de los fines del Estado.

#### **8. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS PROFESIONALES DE LOS PASANTES Y/O PRACTICANTES**

En virtud de lo normado en el Decreto 1072 de 2015, aplica para los estudiantes de instituciones de educación pública o privada que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

La afiliación y obligaciones en el Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que ejecuten trabajos o realicen sus prácticas formativas mediante contrato de aprendizaje, vínculo laboral; contrato de prestación de servicios o en el marco de un convenio docencia - servicio en el área de la salud, procederá de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes que regulen dichos escenarios de trabajo o prácticas formativas.

Dicha afiliación deberá sujetarse a las siguientes reglas:

La afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes, procederá de la siguiente manera:

1. Cuando se trate de estudiantes que deban ejecutar trabajos que signifiquen fuente de ingreso para la institución educativa donde realizan sus estudios, esta deberá realizar la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales.
2. Cuando se trate de estudiantes que deban realizar prácticas o actividades como requisito para culminar sus estudios u obtener un título o certificado de técnico laboral por competencias que los acredite para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, la afiliación y el pago de aportes estará a cargo de:

a) Las entidades territoriales certificadas en educación, cuando se trate de prácticas propias de la educación media técnica en instituciones educativas de carácter estatal;

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-JUR-27</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>	<b>PAGINA: 5 de 5</b>
	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS</b>	<b>FECHA: 10/07/2018</b>	
		<b>VIGENCIA: 2018</b>	

- b) Las instituciones educativas, cuando se trate de prácticas propias de la educación media técnica en instituciones educativas de carácter oficial con régimen especial o de carácter privado;
  - c) Las escuelas normales superiores, cuando se trate de prácticas propias de sus programas de formación complementaria, independiente de su naturaleza jurídica;
  - d) La entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo.
- En ningún caso, las obligaciones de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales podrán trasladarse al estudiante.

Para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, los estudiantes deberán estar previamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud.

**9. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Cualquier tipo de desarrollo, adelanto, invención o tecnología que se produzca durante la ejecución de los convenios, será regulada según lo dispuesto por la ley de derechos de autor y propiedad intelectual, sin perjuicio de otorgar el reconocimiento intelectual y respeto del derecho moral correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de tales actividades, para todos los efectos legales se aplicará la Ley 23 de 1982. Los derechos morales de autor que le correspondan a estudiantes, profesores o investigadores de las partes, que por sus aportes significativos en una determinada obra le corresponden como autor(es) o coautor(es), serán a estos siempre reconocidos.

**10. SUPERVISIÓN**

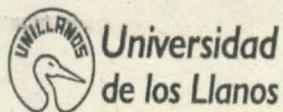
El control y supervisión de la correcta ejecución y cumplimiento del convenio, serán realizados por el Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, de la Universidad de los Llanos, o quien este encargado de tales funciones.

Solicitado por:



**CRISTÓBAL LUGO LÓPEZ**

Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales



Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales <fcayrn@unillanos.edu.co>

## Solicitud Documentos

**Diana Milena Torres Novoa** <milena.torres@unad.edu.co>

7 de marzo de 2019, 15:30

Para: fagropecuarias@unillanos.edu.co

CC: Sandra Patricia Rodriguez Vargas <sandrap.rodriguez@unad.edu.co>, "Angela P. Alvarez R." <angela.alvarez@unad.edu.co>, Zulma Lorena Duran Hernandez <zulma.duran@unad.edu.co>, Victor Libardo Hurtado Nery <victor.hurtado@unad.edu.co>, Victor Libardo Hurtado Nery <johnnie182@hotmail.com>

**Cordial saludo,**  
**CRISTÓBAL LUGO LÓPEZ**  
**DECANO FACULTAD DE CIENCIAS AGROPEC. Y RECURSOS NATURALES**  
**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En aras de continuar con el proceso de realizar el convenio UNAD específico de cooperación interinstitucional, y la Universidad de los Llanos, adjunto los documentos solicitados de:

Camara de Comercio  
 Copia Cédula de Representante Legal  
 Rut Entidad  
 Rut Representante Legal  
 Antecedentes disciplinarios



Atentamente,

**Dra. Diana Milena Torres Novoa**

Médica Veterinaria Zootécnica, MSc. Ciencia Animal  
 Univesidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD,  
 ECAPMA, Cead, Acacias. Meta, Colombia.  
 Zona Amazonía Orinoquía. (ZAO) UNAD.  
 Docente Programa Zootécnia.

"No imprima este correo a menos que sea absolutamente necesario. El medio ambiente es cosa de todos"

"La información contenida en esta comunicación es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona natural o jurídica a la cual está dirigida. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje, se encuentra prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente". (Resolución No.089 de 2003 - Reglamento para el uso de Internet y Correo Electrónico en el AGN. Artículo 3° numeral 5)"

--  
**"CONFIDENCIAL – UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD), La información contenida en este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibido y será sancionado por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenvíelo de vuelta y borre el mensaje recibido inmediatamente"**

--  
**"CONFIDENCIAL – UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD), La información contenida en este**



9 6

**MEMORANDO**

40.40.063

*Villavicencio, abril 01 de 2019*

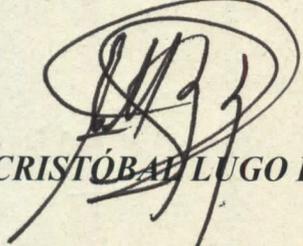
**PARA:** *Sergio Iván Muñoz, Asesor Oficina Jurídica*

**DE:** *Decano Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales*

**ASUNTO:** *Envío de Convenio*

*Con el fin de solicitar su revisión y para los fines pertinentes, adjunto el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Y LA UNAD.*

*Cordialmente,*

  
**CRISTÓBAL LUGO LÓPEZ**

*Anexo: Lo enunciado*



**ACTA DE POSESION**

En Bogotá D.C., a los primero (1) días del mes de julio de 2016 No.032

Se presentó: **LEONARDO EVEMELETH SANCHEZ TORRES**

Identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.909.423**

Con el fin de tomar posesión del cargo que a continuación se indica

Cargo:

**VICERRECTOR UNIVERSIDAD**

**CÓDIGO 0060 GRADO 19**

Tipo de nombramiento:

**LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION**

Dependencia:

**PLANTA GLOBAL DE LA UNAD**

Resolución nombramiento No. **005178**

Sueldo: **\$ 6.380.774**

Fecha: **1 DE JULIO DE 2016**

Fecha de efectividad: **1 DE JULIO DE 2016**

Libreta Militar:

Certificado Judicial No.:

Expedido en:

Válido hasta:

Cumplidos así los requisitos legales propios, se recibió del compareciente el juramento de rigor y, por la gravedad de tal promesa, ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, obedecer y respetar la Constitución y las Leyes de la República.

En constancia se firma:

**EL POSESIONADO:**  
C.C. No. **79909423**

**RECTOR**

Copia Controlada

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETO No. 2770

16 AGO 2006

Por el cual se transforma en ente autónomo a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD- y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 20 de la Ley 790 de 2002

CONSIDERANDO:

Que a partir de la vigencia de la Ley 396 de agosto 6 de 1997, la Unidad Universitaria del Sur de Bogotá se denomina Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD- y se reconoce como establecimiento público de carácter nacional con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 20 de la Ley 30 de 1992 señala que correspondía al Ministerio de Educación Nacional, por concepto favorable del Consejo Nacional de Educación Superior, reconocer como universidad a las escuelas tecnológicas e instituciones universitarias.

Que mediante Resolución No. 5215 de diciembre 27 de 2005, el Ministerio de Educación Nacional verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 20 de la Ley 30 de 1992 y reconoció el carácter académico de Universidad a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992 prevé que las universidades estatales y oficiales debían organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

Que se hace necesario transformar en ente universitario autónomo a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD-.

Que el artículo 20 de la Ley 790 de 2002, dispone que "las entidades educativas que dependan del Ministerio de Educación serán descentralizadas y/o convertidas en entes autónomos. En tal caso, el Gobierno Nacional garantizará con recursos del presupuesto general de la nación distintos a los provenientes del sistema general de participaciones y transferencias, su viabilidad financiera".

DECRETA:

CAPÍTULO I  
Naturaleza y objeto

ARTICULO 1º. Transformación.- Transformese la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD-, en Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, conservando la misma denominación.

Continuación del Decreto "Por el cual se transforma en ente autónomo a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD- y se dictan otras disposiciones"

**CAPÍTULO II**  
Ingreso, Patrimonio y Rentas

**ARTÍCULO 2<sup>o</sup>.** Ingresos, patrimonio y rentas.- Los ingresos, las rentas y el patrimonio de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD-, estarán constituidos por:

- a) Las partidas que no sean asignadas dentro del presupuesto nacional, para funcionamiento e inversión, por los aportes de los entes territoriales, por los recursos y rentas propias.
- b) Los bienes muebles e inmuebles que actualmente posean y los que adquirieran posteriormente, así como sus frutos y rendimientos.
- c) Las rentas que recaen por concepto de matrículas, inscripciones y demás derechos.
- d) Los bienes que como personas jurídicas adquieran a cualquier título.
- e) Los derechos materiales e inmateriales que le pertenezcan o que adquiera a cualquier título y las rentas o recursos que arbitre por cualquier concepto.
- f) Los legados, aportes, donaciones y transferencias que a cualquier título le sean entregados por instituciones de orden nacional o internacional.

**PARAGRAFO.** Todos los bienes materiales e inmateriales, traducidos en muebles e inmuebles, ingresos y patrimonio, activos y pasivos que a la vigencia de la aprobación del presente decreto posea la institución, serán transferidos al nuevo ente autónomo universitario, Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD-.

Los títulos TES y los contratos vigentes suscritos por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD-, como establecimiento público, se incorporarán a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD-, como ente autónomo.

**ARTÍCULO 3<sup>o</sup>.** Autonomía financiera y presupuestal.- La Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD-, tiene autonomía para usar, gozar y disponer de los bienes y rentas que conforman su patrimonio y para programar, aprobar y ejecutar su propio presupuesto, de acuerdo con la normatividad vigente.

**CAPÍTULO III**  
Organos de Dirección y Funciones

**ARTÍCULO 4<sup>o</sup>.** Órganos de dirección y funciones.- Los órganos de dirección de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD- y sus funciones serán los previstos en la Ley 30 de 1992 para las universidades estatales u oficiales.

**CAPÍTULO IV**  
Régimen de Transición

**ARTÍCULO 5<sup>o</sup>.** De los regímenes.- La institución dispondrá de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición del presente decreto, para adecuar su régimen contractual, el régimen estudiantil, el régimen de personal docente y administrativo y el régimen salarial y prestacional del personal docente y administrativo, su organización y estructura a lo dispuesto para las universidades estatales en la Ley 30 de 1992.

**ARTÍCULO 6<sup>o</sup>.** De los Estatutos.- El Consejo Superior Universitario y demás órganos de dirección competentes dispondrán de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición del presente decreto, para adoptar el Estatuto General de la Universidad y demás estatutos y reglamentos, de acuerdo a su nueva naturaleza jurídica. Entre tanto, continuarán aplicándose sus estatutos y demás disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO 7<sup>o</sup>.** De los servidores públicos.- Los empleados de carrera administrativa y los servidores públicos que actualmente se encuentren vinculados al establecimiento público continuarán vinculados al ente autónomo sin solución de continuidad. En caso de supresión del empleo, el empleado público podrá optar por ser reincorporado a empleos similares o equivalentes o a recibir la indemnización contractual, de acuerdo a lo establecido en la Ley 30 de 1992.

13 10

DECRETO NUMERO 2770 de 2006 Hoja N°. 3

Continúa el Decreto "Por el cual se transforma en ente autónomo a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD", y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO 1º.- Los actuales miembros del Consejo Directivo actuarán como miembros del Consejo Superior hasta el vencimiento del periodo para el cual fueron elegidos o designados, si a ello hubiere lugar. Igualmente, todas aquellas personas que ejercen una representación en los órganos colegiados, continuarán ostentando ésta hasta el vencimiento de sus respectivos periodos, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2º.- El Rector del establecimiento público asumirá la rectoría del ente autónomo ejerciendo las funciones inherentes a su condición de representante legal, hasta el vencimiento del periodo para el cual fue designado.

ARTICULO 3º.- Vigencia.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C.

16 AGO 2006

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

La Ministra de Educación Nacional,

CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública

FERNANDO ORII LO-RUBIANO



## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RL-00304-2019

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA  
DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES  
ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA  
RESOLUCIÓN 018353 DE 2018

## CERTIFICA:

El/(la) UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD (Código: 2102), con domicilio en BOGOTÁ D.C., es una institución de educación superior OFICIAL y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Ley número 52 de 7/7/1981, expedido(a) por Congreso de Colombia.

Que mediante Ley 396 de 1997 cambió la denominación de Unidad Universitaria del Sur de Bogotá UNISUR, por el de UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -UNAD-.

Que mediante Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, la UNAD se transformó en ente universitario autónomo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero, el cual establece: , Transformación. Transformese la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, en Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, conservando la misma denominación.

## INSTITUCION - PRINCIPAL

NombreApellido	Identidad	Cargo	ActoInterno	Periodo	FechaInscripcion	Estado
JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR	CC 19319431 Bogotá	REP. LEGAL	ACUERDO 2 2015-03-02 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2015-03-02 Hasta: 2019-03-01	2015-04-01	Activo
JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR	CC 19319431 Bogotá	RECTOR	ACUERDO 002 2015-03-02 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2015-03-02 Hasta: 2019-03-01	2015-04-01	Activo

## INSTITUCIÓN - SECCIONALES

Seccional	NombreApellido	Identidad	Cargo	ActoInterno	Periodo	FechaInscripcion	Estado
-----------	----------------	-----------	-------	-------------	---------	------------------	--------

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a <https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/>, Consultar Certificado y digite el número de certificado.



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN

12

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 18 días del mes de Enero de 2019, por solicitud de UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD, según radicado RL-2019-000398.

Atentamente,

**MARIA ANTONIETA VASQUEZ FAJARDO**  
Subdirector de Inspección y Vigilancia

2. Concepto <input type="text" value="01"/> Inscripción Espacio reservado para la DIAN  	4. Número de formulario <span style="float: right;">14318849936</span>   <small>(415)7707212489984(8020) 000001431884993 6</small>
--	---

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 7 9 9 0 9 4 2 3 - 2	6. DV 2	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico <input type="text" value="32"/>
--	------------	--	--

IDENTIFICACION			
24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida <input type="text" value="2"/>	25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía <input type="text" value="13"/>	26. Número de identificación: 7 9 9 0 9 4 2 3	27. Fecha expedición: 1 9 9 5 1 1 0 8
Lugar de expedición COLOMBIA	28. País: <input type="text" value="169"/>	29. Departamento: Bogotá D.C.	30. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. <input type="text" value="001"/>
31. Primer apellido SANCHEZ	32. Segundo apellido TORRES	33. Primer nombre LEONARDO	34. Otros nombres EYEMELETH
35. Razón social:			
36. Nombre comercial:			
37. Sigla:			

UBICACION			
38. País: COLOMBIA	39. Departamento: <input type="text" value="169"/> Bogotá D.C.	40. Ciudad/Municipio: <input type="text" value="11"/> Bogotá, D.C.	40. Ciudad/Municipio: <input type="text" value="001"/>
41. Dirección principal CL 103 A 16 90 AP 305			
42. Correo electrónico: leo_st1@hotmail.com		43. Apartado aéreo	44. Teléfono 1: 3 1 2 5 8 5 8 8 3 7
45. Teléfono 2:			

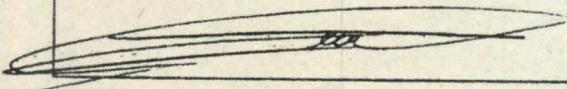
CLASIFICACION			
Actividad económica		Ocupación	
46. Código: 0 0 1 0	47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 4 0 8 0 9	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:
50. Código: 1 2		51. Código:	
52. Número establecimientos:			

Responsabilidades, Calidades y Atributos																		
53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	5																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

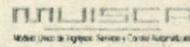
Usuarios aduaneros	Exportadores																						
54. Código:	55. Forma																						
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10											<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>56. Tipo</td></tr> <tr><td></td></tr> </table>	56. Tipo	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10														
56. Tipo																							
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>Servicio</th> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> </tr> <tr> <td>57. Modo</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>58. CPC</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		Servicio	1	2	3	57. Modo				58. CPC													
Servicio	1	2	3																				
57. Modo																							
58. CPC																							

Para uso exclusivo de la DIAN		
59. Anexos: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	60. No. de Folios: <input type="text" value="1"/>	61. Fecha: <input type="text" value="20141028"/>

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013 Firma del solicitante:  	Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:   984. Nombre BAEN OROZCO PAULA ANDREA 985. Cargo: Gestor I
---	---



Formulario del Registro Único Tributario  
Hoja Principal



001

2. Concepto: 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14346871708



(415)7707212489984(8020) 000001434687170 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 6 0 5 1 2 7 8 0

6. DV

- 4

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido:

32. Segundo apellido:

33. Primer nombre:

34. Otros nombres:

3. Razón social:

UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UNAD

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio:

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal:

CL 14 SUR 14 23

42. Correo electrónico:

contabilidad@unad.edu.co

43. Apartado aéreo:

44. Teléfono 1:

3 4 4 3 7 0 0

45. Teléfono 2:

3 1 3 8 5 3 5 8 1 6

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código:

47. Fecha inicio actividad:

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

1 2  
8 5 6 0 7 0 2 0

51. Código:

52. Número establecimientos:

8 5 4 4

1 9 8 1 0 7 0 7

8 5 3 0

1 9 9 9 0 4 1 3

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18  
6 7 1 0 1 4

06- Ingresos y patrimonio.

07- Retención en la fuente a título de renta

10- Usuario aduanero

14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10  
2 3 2 2

55. Forma:

56. Tipo:

Servicio

1

2

3

2

1

57. Modo:

58. CPC:

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha:

2 0 1 5 0 8 1 3

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984 Nombre LEAL AFANADOR JAIME ALBERTO

985 Cargo: Representante legal Certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.909.423**

**SANCHEZ TORRES**  
 APELLIDOS

**LEONARDO EVEMELETH**  
 NOMBRES

*Leonardo Sanchez Torres*



PARA USO EXCLUSIVO DE CONVENIOS



FECHA DE NACIMIENTO **24-AGO-1977**

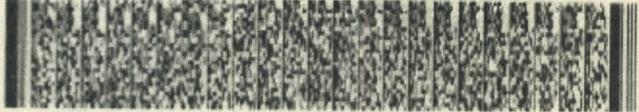
**BARRANQUILLA**  
 (ATLANTICO)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**      **O+**      **M**  
 ESTATURA      G.B. RH      SEXO

**08-NOV-1995 BOGOTA D.C**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0360150 00353026 M-0079909423-20100600      0023647144A 1      34480022

Resolución No. 1464 del 19 AUG 2008

*Por la cual se delega la competencia para la celebración de los contratos que se suscriban en el marco de los recursos que generen los convenios o proyectos de cooperación enfocados a lo regional, a lo social y a la población vulnerable, inscritos ante el Sistema de Desarrollo Regional y proyección Comunitaria - SIDERPCO.*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –  
UNAD**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que igualmente la Constitución Política de Colombia en su artículo 211 permite a las autoridades administrativas delegar en sus subalternos las funciones atinentes a cada uno de ellos, junto con sus responsabilidades.

Que conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley, *"están habilitadas para transferir el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley, mediante acto de delegación, a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la ley"*

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No. 007 del 5 de octubre de 2006, expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

Que mediante Resolución Rectoral No. 1850 del 16 de noviembre del 2006, adoptó el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

Que el Estatuto de Contratación prevé la facultad al Representante Legal de la Universidad de delegar la competencia para celebrar contratos, así mismo el artículo 12 del Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación, establece que *le corresponde al Representante Legal de la Universidad o en quien éste delegue expresamente, la competencia general para disponer la iniciación del trámite para la selección del contratista, ordenar la celebración de un contrato, aceptar la propuesta, adjudicar y suscribir los contratos o documentos a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el presente manual.*

Resolución No. 1464 del 19 AUG 2008

Página 2 de 4

*Por la cual se delega la competencia para la celebración de los contratos que se suscriban en el marco de los recursos que generen los convenios o proyectos de cooperación enfocados a lo regional, a lo social y a la población vulnerable, inscritos ante el Sistema de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria - SIDERPCO.*

Que el Estatuto de Contratación en su artículo 28 señala que: *Convenio es un pacto manifestado en forma escrita, por virtud del cual, dos o más organismos gubernamentales o no, manifiestan su voluntad de desarrollar una o más actividades en forma conjunta, dando origen a obligaciones de cooperación. De los convenios se podrán originar contratos específicos que, de modo independiente y autónomo, cumplan el objeto y los fines del correspondiente convenio.*

Que de conformidad con el artículo 19 del Estatuto Organizacional de la Universidad, la Vicerrectoría de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria, es un componente de la organización y de la estructura, de carácter misional, responsable de la creación de condiciones reales para el acompañamiento de los procesos de desarrollo comunitario y arraigo regional en la universidad para consolidar la sostenibilidad académica, social, cultural y económica de la institución a través del diseño y ejecución de planes, programas y proyectos que respondan a la misión, objetivos y responsabilidades sustantivas institucionales que le correspondan.

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No. 003 del 14 de febrero de 2007, expidió el Estatuto de Proyección Social y Extensión Universitaria de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -- UNAD.

Que el artículo 6 del Estatuto de Proyección Social y Extensión Universitaria establece que: el Sistema de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria (SIDERPCO), es la manera en que la UNAD ha decidido organizar las acciones de Proyección Social y Extensión Universitaria, para garantizar que sus diversas unidades académicas y de gestión se correlacionen y guarden unidad de propósito, para así garantizar las sinergias internas y facilitar la relación de la UNAD con otras instituciones y otros sectores.

Que mediante Resolución Rectoral No. 2421 del 17 de diciembre de 2007, se reglamentó la gestión de Proyección Social y Extensión Universitaria en la UNAD, estableciendo entre varios aspectos que le corresponde al Comité de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria, Nacional, Zonal o Local, del SIDERPCO evaluar y avalar la calidad académica, la pertinencia regional, el impacto social y la viabilidad financiera de los Proyectos o Programas.

Que se hace necesario delegar en el directivo que ocupe el cargo de Vicerrector(a) de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria, la competencia para disponer la iniciación del trámite de selección del contratista, ordenar la celebración del contrato, aceptar la propuesta, adjudicar y suscribir los contratos o documentos a que haya lugar, en el marco de los recursos que generen los convenios o proyectos de cooperación enfocados a lo regional, a lo social y a la población vulnerable.

Que el cargo de Vicerrector de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria, hace parte del nivel directivo de la Universidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 013 del 13 de diciembre de 2006, denominado como Vicerrector de Universidad, Código 0060, grado 19.

Que de conformidad con el Estatuto General, le corresponde al Rector cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.

Resolución No. 1464 del 19 AUG 2008

Página 3 de 4

*Por la cual se delega la competencia para la celebración de los contratos que se suscriban en el marco de los recursos que generen los convenios o proyectos de cooperación enfocados a lo regional, a lo social y a la población vulnerable, inscritos ante el Sistema de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria - SIDERPCO.*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Delegar en el directivo que desempeñe el cargo de Vicerrector(a) de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria de la Universidad, la competencia para disponer la iniciación del trámite de selección del contratista, ordenar la celebración del contrato, aceptar la propuesta, adjudicar y suscribir los contratos o documentos a que haya lugar dentro de cada una de las etapas de los procesos de contratación, en el marco de los recursos que generen los convenios o proyectos de cooperación enfocados a lo regional, a lo social y a la población vulnerable.

**ARTÍCULO 2°.** La delegación de que trata la presente resolución estará limitada en su cuantía en un rango de 0 hasta 1000 salarios mínimos legales vigentes.

**ARTÍCULO 3°.** Todos los procesos de contratación objeto de la presente delegación deberán contar previamente con el visto bueno de la Mesa Técnica de Dinamización de Convenios del Sistema de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria SIDERPCO.

**ARTÍCULO 4°.** Será condición obligatoria que cada uno de los proyectos contratados garanticen su sostenibilidad y la contratación que se derive se financiará con los recursos que generen, igualmente dentro de cada uno de los desembolsos pactados el Vicerrector(a) de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria garantizará la transferencia del 10% al 25% al presupuesto institucional de manera inmediata.

**ARTÍCULO 5°.** La delegación que por este acto se establece deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) La delegación es una decisión discrecional del delegante y su cumplimiento es vinculante en responsabilidades para el delegatario.
- b) El ejercicio de las competencias que por medio de la presente resolución se delegan, está sujeto a la observancia plena de las condiciones, requisitos y políticas que se definan en la Constitución Política, en la ley y en los estatutos, normatividad interna y manuales de la Universidad.
- c) Cuando lo estime conveniente, el Rector podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por medio del presente acto.

Resolución No. 1464 del 19 AUG 2008

Página 4 de 4

*Por la cual se delega la competencia para la celebración de los contratos que se suscriban en el marco de los recursos que generen los convenios o proyectos de cooperación enfocados a lo regional, a lo social y a la población vulnerable, inscritos ante el Sistema de Desarrollo Regional y proyección Comunitaria - SIDERPCO.*

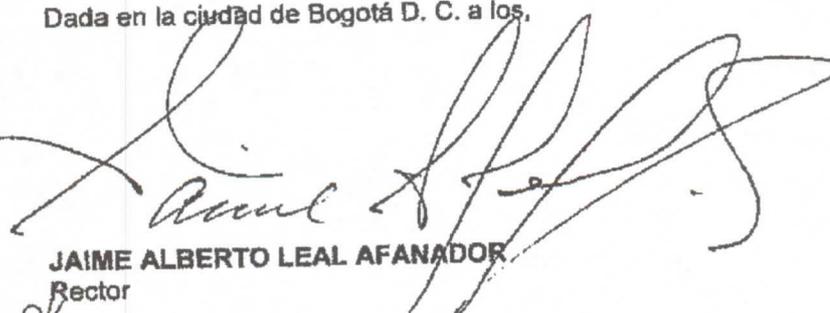
- d) Las facultades delegadas por medio de la presente resolución son indelegables. El delegado no podrá subdelegar en otros funcionarios la realización de los actos o la celebración de los contratos objeto de la delegación. Esta delegación establece una relación jurídica y funcional exclusiva e intransferible entre delegante y delegatario.
- e) La delegación eximirá de toda responsabilidad al delegante, y será asumida plenamente y de manera exclusiva por el delegatario(a), sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, el delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario.
- f) El delegatario(a) deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la función administrativa y la contratación en la Universidad y es responsable de las decisiones que tome en ejercicio de la delegación.
- g) El delegatario deberá entregar informes mensuales sobre las contrataciones efectuadas al delegante en observancia de los siguientes aspectos: línea de acción, programa y/o proyecto de proyección social y extensión de la Universidad a las cuales aporta, articulación al plan de desarrollo – OP y política institucional, razón social del contratista, objeto, cuantía, plazo, impacto social y demás aspectos que se consideren relevantes informar.

**ARTÍCULO 6°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

19 AUG 2008

Dada en la ciudad de Bogotá D. C. a los,

  
**JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR**  
Rector

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS  
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 07 de marzo de 2019, a las 15:02:33, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8605127804
Código de Verificación	8605127804190307150233

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

  
**SORAYA VARGAS PULIDO**  
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.  
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C  
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR  
Página 1 de 1



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPUBLICA

21

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS  
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

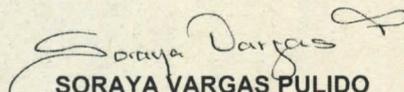
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 07 de marzo de 2019, a las 14:58:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	79909423
Código de Verificación	79909423190307145808

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

  
**SORAYA VARGAS PULIDO**  
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.  
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C  
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 123578169



WEB  
15:06:06  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de marzo del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA identificado(a) con NIT número 8605127804:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 123577888



WEB  
15:03:15  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de marzo del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEONARDO EVEMELETH SANCHEZ TORRES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79909423:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:04:39 horas del 07/03/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79909423**

Apellidos y Nombres: **SANCHEZ TORRES LEONARDO EVEMELETH**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Avenida el Dorado N° 75 - 25  
Barrio Modelia. Bogotá DC  
Atención administrativa de lunes  
a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y  
2:00 pm - 5:00 pm  
Línea de Atención al Ciudadano -  
Bogotá D.C. 5159700 / 30555  
Resto del país: 018000 910 112  
Requerimientos ciudadanos 24  
horas  
E-mail:  
lineadirecta@policia.gov.co



La Policía Nacional de Colombia hace constar

**i** Que el número de identificación No. 79909423 de del señor(a) LEONARDO EVEMELETH SANCHEZ TORRES consultado en la fecha y hora 30/03/2019 09:38:27 a. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 5935818

✓ Aceptar



RESOLUCION RECTORAL No. 1937

Por la cual se designa un Supervisor para la ejecución de un Convenio.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias. Especialmente las contenidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo N° 004 de 2009, Acuerdo N° 007 de 2011 y las Resoluciones Rectorales N° 2079 de 2014 y 1833 de 2014

Que la Universidad de los Llanos suscribió el Convenio de Cooperación No. 67 de 2019, con Universidad Abierta y a Distancia UNAD.

Que el objeto del convenio es: El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos y cooperar entre sí con el fin de fortalecer y garantizar la posibilidad de avanzar de la Educación técnica profesional, tecnológica y profesional de los estudiantes y egresados de la UNILLANOS, para homologación en los niveles tecnológico y profesional en los programas afines ofertados de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD; homologación que se adelantará de conformidad con los procedimientos internos establecidos por la UNAD y previo análisis del Consejo de Escuela respectivo y del Consejo Académico de la UNAD..

Que es necesario individualizar la responsabilidad de las funciones del supervisor de conformidad con la Resolución N° 1833 de 2014 "por medio del cual se adopta el régimen de obligaciones y responsabilidades para el ejercicio de la supervisión e interventoría de los contratos y convenios suscritos por la Universidad de los Llanos".

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Designese como supervisor (a) del convenio, al Secretario Académico o quien haga sus veces, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales de acuerdo con el artículo séptimo de la resolución Rectoral No.1833 de 2014, correspondiendo al servidor designado desempeñar las funciones de Supervisor.

ARTÍCULO 2º. Son funciones del Supervisor del presente convenio: 1) Vigilar el estricto cumplimiento del convenio. 2) Resolver las dudas que tenga el contratista. 3) Presentar las observaciones que juzgue conveniente. 4) Suministrar oportunamente la información que posea a LA UNILLANOS y que sirva al contratista para el desarrollo del contrato. 5) Recibir y revisar facturas y soportes presentadas por el contratista para comprobar si se cumple con el objeto contratado. 6) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder al respectivo pago. 7) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes, lo que incluye elaboración de acta de recibido a satisfacción por parte de LA UNILLANOS, acta de inicio o informes de su ejecución y supervisión, así como actas de terminación o liquidación según fuere el caso. 8) Verificar las características y calidad de los equipos objeto del convenio y en caso que no correspondan requerir al contratista para que entregue lo solicitado.9) Verificar la entrega de las garantías exigidas por LA UNILLANOS, así como las ofrecidas por el contratista. 10) Velar con que el contratista cumpla con los aportes al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales etc. regulados por la Ley, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio.11) Las demás que se establecen en el artículo once de la Resolución Rectoral 1833 de 2014, y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

ARTICULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

11 SEP 2019

Dada en Villavicencio, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
[Pfirma manuscrita]
PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Rector

Revisó: Abg. Sergio Iván Muñoz Yáñez
Asesor Jurídico
Proyecto: [Firma]
Mariana Espinosa C.

Villavicencio, Noviembre de 2019

**DE: VICTOR LIBARDO HURTADO NERY**

**PARA: SERGIO IVÁN MUÑOZ YÁÑEZ**

**Jefe de la Oficina Jurídica**

Universidad de Los Llanos

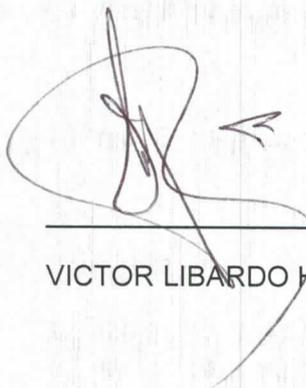
Asunto: Entrega Convenio

Cordial saludo,

Me dirijo muy respetuosamente con el propósito de realizar la entrega del convenio (6 folios) denominado: "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA- UNAD- Y LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS- UNILLANOS- (67)", entre los suscritos MEDARDO MEDINA MARTINEZ de la Unillanos y LEONARDO EVEMELETH SÁNCHEZ TORRES de la UNAD, debidamente firmado por las partes interesadas.

Sin otro particular.

Atentamente,



---

VICTOR LIBARDO HURTADO NERY

 Universidad Nacional Abierta y a Distancia	<b>FORMATO DE MINUTA PARA CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-13-1-2
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL Y PROYECCIÓN COMUNITARIA VÍA CONVENIO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1-27-07-2017
		<b>PÁGINAS:</b> Página 1 de 6

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD - Y LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS–UNILLANOS 67**

Entre los suscritos: **MEDARDO MEDINA MARTINEZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 13.922.665 expedida en Málaga(Santander), en su calidad del Vicerrector de Recursos Universitarios, mediante Resolución Rectoral Número 2466 del 05 de octubre de 2018, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS - UNILLANOS**, Institución De Orden Nacional que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada mediante la Ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de Noviembre 25 de 1974 expedido por el Ministerio de Educación Nacional; y reconocida como Universidad mediante la Resolución No. 03273 del 25 de junio de 1993 emanada del mismo Ministerio. Es un ente universitario autónomo, con carácter estatal, régimen especial, personería jurídica; al igual que en su gobierno, en su ejercicio académico, administrativo, financiero y presupuestal, domiciliada en Villavicencio Meta con NIT 892000757-3, por otra parte **LEONARDO EVEMELETH SÁNCHEZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.909.423 expedida en Bogotá, debidamente facultado para suscribir convenios conforme a lo manifestado en la Resolución No. 1464 del 19 de Agosto de 2008 y a la Resolución Aclaratoria No. 1504 del 21 de Agosto de 2008, quien de conformidad con la Resolución 005178 del 1 de Julio de 2016 se desempeña como Vicerrector de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria de la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -UNAD**, Ente Universitario Autónomo de orden Nacional, creado por Ley 52 de 1981 transformado mediante Decreto Ley 2770 del 16 de Agosto de 2006, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT 860.512.780-4 quien adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos decidido celebrar el presente convenio específico de cooperación interinstitucional, el cual se fundamenta en las consideraciones que a continuación se mencionan: **1)** Que la UNILLANOS es una Institución del Orden Nacional que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada mediante la Ley 8 de 1974 expedido por el Ministerio de Educación Nacional; y reconocida como Universidad mediante la Resolución No. 03273 del 25 de junio de 1993 emanada del mismo Ministerio. Es un ente universitario autónomo, con carácter estatal, régimen especial, personería jurídica; al igual que en su gobierno, en su ejercicio académico, administrativo, financiero y presupuestal. **2).** Que en desarrollo de los preceptos previstos en los Artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, señala como objetivos de la Instituciones de Educación Superior en Colombia, entre otros, los siguientes: “Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos

*Alcides*

*[Handwritten mark]*

 Universidad Nacional Abierta y a Distancia	<b>FORMATO DE MINUTA PARA CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-13-1-2
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL Y PROYECCIÓN COMUNITARIA VÍA CONVENIO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1-27-07-2017
		<b>PÁGINAS:</b> Página 2 de 6

empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada Institución”. “Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional”. “Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permiten atender adecuadamente sus necesidades”. **3).** Que las instituciones públicas deben buscar la racionalización de los recursos y para ello celebran el presente convenio. **4).** Que La Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, cuyo objeto principal es la educación abierta y a distancia, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo que a políticas y planeación del sector educativo se refiere. **5).** Que dentro de su misión la UNAD tiene determinado contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la proyección comunitaria, la inclusión, la investigación, la internacionalización y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que, en el marco de la sociedad global y del conocimiento, propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social. **6).** Que dentro de su visión la UNAD se proyecta como una organización líder en Educación Abierta y a Distancia, reconocida a nivel nacional e internacional por la calidad innovadora y pertinencia de sus ofertas y servicios educativos y por su compromiso y aporte de su comunidad académica al desarrollo humano sostenible, de las comunidades locales y globales. **7).** Que el Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD (Acuerdo 0047 del 13 de septiembre de 2012) en su artículo 24 determina con relación a los convenios que *“la UNAD podrá suscribir convenios con otros organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, con el fin de acordar actividades recíprocas de cooperación, o de ejecución de proyectos, que se encuentren comprendidos en su objeto y misión”*. **8).** Que el Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD (Acuerdo 0047 del 13 de septiembre de 2012) en su artículo 25 determina que el convenio específico *“Es aquel a través del cual las partes acuerdan las condiciones de operación específicas del proyecto o actividad que se deriva de un convenio marco”*. **9).** Que en consonancia con lo establecido en las resoluciones 1464 del 19 de Agosto de 2008 y a la Resolución Aclaratoria No. 1504 del 21 de Agosto de 2008, el Manual de Procesos y Procedimientos de la Universidad (Resolución 005973 del 5 de diciembre de 2012) establece en el artículo 13 que corresponde al Vicerrector de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria, de conformidad con las resoluciones de delegación de ordenación del gasto impartidas por la

*Olivero*

*[Handwritten mark]*

29.

“Asegúrese de consultar la versión vigente de este formato en <http://sig.unad.edu.co>”

 Universidad Nacional Abierta y a Distancia	<b>FORMATO DE MINUTA PARA CONVENIO ESPECIFICO DE          COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-13-1-2
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO          Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL Y          PROYECCIÓN COMUNITARIA VÍA CONVENIO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1-27-07-2017
		<b>PÁGINAS:</b> Página 3 de 6

Rectoría, las siguientes competencias delegadas: Delegación de competencia para disponer la iniciación del trámite de negociación de convenios de cooperación con otras instituciones nacionales e internacionales, públicas, privadas o mixtas, suscribirlos y realizar el seguimiento respectivo en su ejecución y liquidación, además de realizar el proceso de selección de los contratistas, ordenar la celebración de los contratos, aceptar las propuestas, adjudicar y suscribir los contratos o documentos a que haya lugar dentro de cada una de las etapas de los procesos de contratación en el marco de los recursos que generen los convenios o proyectos enfocados a lo regional, a lo social y a la población vulnerable. **10).** Que atendiendo a que la resolución 005973 de 2012 por medio de la cual se expidió el Manual de Procesos y Procedimientos para la Contratación no contempló aspectos sustanciales relacionados con la tipología y ejecución de los convenios que celebra la Universidad, se emitió la resolución No. 006345 de fecha 28 de diciembre de 2012 por la cual se definieron criterios para la celebración de convenios por parte de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD, dentro de la cual se encuentra debidamente incorporado lo relacionado con la suscripción de convenios específicos, con lo cual se encuentran debidamente justificados los aspectos de carácter jurídico que soportan la celebración del presente convenio. **11).** Que basándose en las anteriores consideraciones y por voluntad de las partes se suscribe el presente convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO.** El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos y cooperar entre sí con el fin de fortalecer y garantizar la posibilidad de avanzar de la Educación técnica profesional, tecnológica y profesional de los estudiantes y egresados de la UNILLANOS, para homologación en los niveles tecnológico y profesional en los programas afines ofertados de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD; homologación que se adelantará de conformidad con los procedimientos internos establecidos por la UNAD y previo análisis del Consejo de Escuela respectivo y del Consejo Académico de la UNAD. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE UNILLANOS.** Para el adecuado desarrollo del presente convenio, UNILLANOS compromete a: a) Promover y divulgar a los estudiantes y egresados de las sedes con que cuenta a nivel regional a los programas tecnológicos y profesional que ofrece la UNAD, para continuar con su proceso de formación superior. b) Los aspirantes a la UNAD, deberán cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en el reglamento General Estudiantil. **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA UNAD.** - Facilitar de conformidad con los procedimientos internos establecidos por la UNAD y previo análisis del Consejo de Escuela respectivo y del Consejo Académico de la UNAD se compromete: a) El estudiante y/o egresado de UNILLANOS asumirá el costo de los créditos homologados según el acuerdo. b) La UNAD exime el pago de derecho pecuniario correspondiente al estudio de homologación a estudiante y/o egresados de UNILLANOS. c) Reconocer a UNILLANOS en el desarrollo e implementación de cadenas de formación para que los egresados y estudiante de UNILLANOS puedan ingresar a los programas de

*Alip*

*400*

	<b>FORMATO DE MINUTA PARA CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-13-1-2
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL Y PROYECCIÓN COMUNITARIA VÍA CONVENIO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1-27-07-2017
		<b>PÁGINAS:</b> Página 4 de 6

nivel tecnológico y superior d la UNAD. d) Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución de sus obligaciones y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del convenio. e) Las demás actuaciones especiales de acuerdo con el objeto del convenio. **CUARTA. - TÉRMINO DE DURACIÓN Y DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** - El término de duración y ejecución será de cinco (5) años, contado a partir del perfeccionamiento del convenio, el cual podrá ser prorrogado previa evaluación de las partes sobre el resultado del mismo. **QUINTA. - COSTOS** El presente convenio no genera ningún costo adicional para las instituciones. **SEXTA. - CONTROL, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.** El control, seguimiento y supervisión del convenio serán ejercidos por parte de la UNILLANOS por el Secretario Académico o quien haga sus veces, y por parte de la UNAD por la Dirección de la Zona Amazonia - Orinoquia, de conformidad con las funciones establecidas en el Estatuto de Contratación y en el Manual de Procesos y Procedimientos para la Contratación expedidos por la Universidad. El supervisor designado por la UNAD deberá, a partir de la firma de convenio y hasta su liquidación, hacer entrega cada 4 meses a la Secretaría General de la Universidad del informe de ejecución correspondiente a ese período. La inobservancia o el incumplimiento de las funciones a cargo del Supervisor será puesta en conocimiento de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la UNAD para lo de su competencia. **SEPTIMA. - MODIFICACIÓN, ACLARACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGAS.** - Las partes, de común acuerdo, según la conveniencia o necesidad, podrán mediante escrito modificar, aclarar, adicionar o prorrogar los términos y cláusulas del convenio, sin que implique modificación del objeto contractual o destinación de los recursos, y conforme con las disposiciones legales. **OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Las partes garantizarán en observancia de las normas y garantías constitucionales y legales vigentes, referidas a la protección de datos personales y al derecho a la intimidad, que utilizarán la información suministrada exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones legales y que no entregarán los archivos a terceros. El incumplimiento por acción u omisión de la presente obligación, implicará responsabilidad, por los perjuicios que se puedan derivar, y dará lugar a la posibilidad de que ejerzan las acciones legales pertinentes. **NOVENA. - TERMINACIÓN.** - Este Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento por la ocurrencia de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por agotamiento del objeto contractual. 3) Por incumplimiento de uno de los compromisos adquiridos por las partes. 4) Por finalización del plazo contractual. 5) Por suspensión de las actividades del convenio no autorizada por las partes cuando ésta exceda al plazo previsto para su ejecución. Cuando la causa sea imputable a una de las partes, la otra parte podrá, mediante escrito debidamente motivado, dar por terminado el convenio y proceder a su liquidación. **DECIMA. - LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO.** - Dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del convenio, el Supervisor del convenio mediante escrito, procederá a su liquidación económica, el estado de las

*Alvarez*

*[Handwritten signature]*

	<b>FORMATO DE MINUTA PARA CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-13-1-2
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL Y PROYECCIÓN COMUNITARIA VÍA CONVENIO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1-27-07-2017
		<b>PÁGINAS:</b> Página 5 de 6

prestaciones y obligaciones de cada una de las partes, debiendo presentarse junto con el acta de liquidación el informe final de actividades suscrito por el supervisor del convenio.

**DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - Las partes de común acuerdo a través de la suscripción del acta respectiva, podrán mediante escrito suspender la ejecución del convenio por razones justificadas y por el término estrictamente necesario para superarlas, para lo cual, indicarán la fecha de reinicio de labores. No obstante, el término de suspensión no podrá ser igual o superior al plazo de ejecución del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción preferiblemente. Las partes procurarán el arreglo directo.

**DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS.** - En razón a la naturaleza del presente convenio específico y en consideración a que el mismo no cuenta con afectación presupuestal ni valor, no se hace exigible la constitución o el otorgamiento de pólizas o garantías.

**DÉCIMA CUARTA. - ANEXOS.** - Para todos los efectos, hacen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: 1) Documentos de existencia y Representación Legal de las partes. 2) Propuesta presentada por la UNAD, y demás documentos que se elaboren en desarrollo del convenio.

**DÉCIMA QUINTA. - CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES,** Las partes declaran con la firma del presente contrato que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

**DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - Las partes aclaran que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del convenio relación laboral alguna con las partes, entendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del objeto del convenio lleguen a contratarse.

**DÉCIMA SEPTIMA. - CESIÓN DEL CONVENIO.** - Las partes no podrán ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones originados en el presente convenio sin previa autorización escrita de las mismas.

**DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO.** - Las partes acuerdan fijar como domicilio legal, para todos los efectos del presente convenio, la ciudad de Villavicencio. Todas las comunicaciones y/o notificaciones que deban hacerse, se extenderán surtidas en las siguientes direcciones:

- a) **NOMBRE DE LA CONTRAPARTE: UNILLANOS a nombre de MEDARDO MEDINA MARTINEZ, Vicerrector de Recursos Universitarios. Km, 12 Vía Puerto López – PBX. 6616800. [contacto@unillanos.edu.co](mailto:contacto@unillanos.edu.co); [rectoria@unillanos.edu.co](mailto:rectoria@unillanos.edu.co)**
- b) **UNAD: A nombre de BLANCA DILIA PARRADO CLAVIJO, Director CEAD Acacias. Km 1 Vía Acacias-Vcio. [acacias@unad.edu.co](mailto:acacias@unad.edu.co)**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

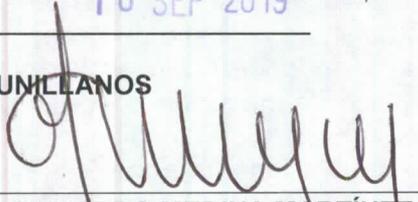
“Asegúrese de consultar la versión vigente de este formato en <http://sig.unad.edu.co>”

 Universidad Nacional Abierta y a Distancia	<b>FORMATO DE MINUTA PARA CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-13-1-2
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL Y PROYECCIÓN COMUNITARIA VÍA CONVENIO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1-27-07-2017
		<b>PÁGINAS:</b> Página 6 de 6

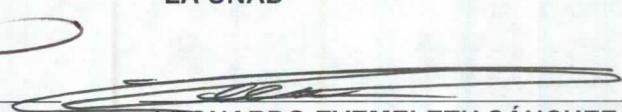
**DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN.** - El presente se perfecciona con el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo, y requiere para su ejecución.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los

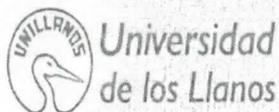
UNILANOS

  
**MEDARDO MEDINA MARTÍNEZ**  
Vicerrector de Recursos Universitarios  
Universidad de los Llanos

LA UNAD

  
**LEONARDO EVEMELETH SÁNCHEZ T.**  
Vicerrector de Desarrollo Regional y  
Proyección Comunitaria  
Universidad Nacional Abierta y a Distancia  
- UNAD





Oficina Jurídica de la Universidad de los Llanos &lt;convenios@unillanos.edu.co&gt;

**NOTIFICACION DE CONVENIO No. 67 de 2019 UNAD**

1 mensaje

Oficina Jurídica de la Universidad de los Llanos <convenios@unillanos.edu.co> 28 de noviembre de 2019, 9:44  
Para: Facultad de Ciencias Agropecuarias ullanos <fcayrn@unillanos.edu.co>, secretaria academica ciencias agropecuarias y recursos naturales <secretaria.academica.carn@unillanos.edu.co>

PARA: Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales  
DE: SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ Asesor Oficina Jurídica  
ASUNTO: Notificación de Supervisión

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, de manera atenta me permito remitirle copia del Convenio No. 67 de 2019 vía correo electrónico, suscrito con Universidad Nacional Abierta y a Distancia, y a su vez informar que por Resolución Rectoral No.1937 de 11 de septiembre de 2019, fue designado como supervisor del convenio antes enunciado.

La supervisión tiene como propósito hacer el seguimiento y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONVENIO, e informar de manera oportuna dentro de la vigencia del mismo, las novedades en la ejecución, así como trasladar y conceptuar ante el representante legal de la entidad las solicitudes del ACTA DE INICIO, so pena de la responsabilidad disciplinaria a que haya lugar por omisión de las obligaciones asignadas conforme a la resolución antes enunciada, así mismo se le sugiere dar estricto cumplimiento a las actividades que como supervisor quedaron asignadas en el artículo 2 de la mencionada Resolución.

Para su conocimiento y fines pertinentes,

Cordialmente,

**SERGIO IVÁN MUÑOZ YAÑEZ**

Jefe de la Oficina Jurídica

Proyectó: XIMENA ESPINOSA C.

Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

Recibo Notificaciones en:

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Primer Piso Torre Administrativa

Villavicencio, Meta Colombia

Conmutador 6616800 Ext. 110-197 – Sede Barcelona y 6616900 Sede San Antonio

Email: [convenios@unillanos.edu.co](mailto:convenios@unillanos.edu.co)

 **CONVENIO No.67 de 2019 UNAD.pdf**  
1322K